



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**

HUAMANGA - AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N°062-MDSJB/A**

San Juan Bautista, 31 de enero del 2023.

**VISTO:**

Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N°047-2023-MDSJB/AYAC, de fecha 31 de enero del 2023, por el cual el Gerente Municipal, remite la solicitud de dejar sin efecto en parte la Resolución de Alcaldía N°259-2022-MDSJB/ALC, el cual estaría incurso en errores de digitación, Informe N°019-2023-MDSJB-GM/SSLO-DCG, de fecha 24 de enero del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 11 del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Informe N°019-2023-MDSJB-GM/SSLO-DCG, de fecha 24 de enero del 2023, por el cual el Ing. Gonzalo de la Cruz Colos, remite el informe correspondiente a solicitud de dejar sin efecto en parte la Resolución de Alcaldía N°259-2022-MDSJB/ALC, de fecha 27 de julio del 2022, en vista de que se habría consignado por error en la liquidación financiera de la ejecución de la obra "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO", con CUI N°2180296, donde se abría consignado por error en el ARTÍCULO TERCERO, aprobar la liquidación financiera del proyecto "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO", por la suma de S/.21, 011, 925.77 soles según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	VALORIZADO	
Presupuesto programado	21, 064, 411.01	100.00%
Presupuesto asignado	21, 011, 925.77	99.75%
Saldo	52, 485.24	0.25%

Que, visto el Informe de Gerencia Municipal N°047-2023-MDSJB/AYAC, de fecha 31 de enero del 2023, por el cual el Gerente Municipal. remite el informe correspondiente a la aprobación de que se deje sin efecto en parte la Resolución





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



de Alcaldía N°259-2022-MDSJB/ALC, de fecha 27 de julio del 2022, por haber error en su elaboración;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27444, establece cuáles son los vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, es por ello que, luego de la evaluación de los actos administrativos cuya nulidad se pretende en el presente caso, se advierte que el vicio de nulidad contenido en ellos se circunscribirla al defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, así pues, de acuerdo al artículo 3° de la misma norma, uno de los requisitos de validez de los actos administrativos es su objeto o contenido, considerando ello, los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos, su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y Jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación;

Que, la autoridad administrativa se encuentra facultada - motu proprio - a disponer la nulidad de oficio, cuando tenga conocimiento de un acto administrativo que adolece de alguna de las causales de nulidad establecidas en el artículo 10° de la Ley N°27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General. Dicho conocimiento puede tener su origen en la fiscalización posterior que hubiese efectuado la propia entidad o, incluso, en las comunicaciones, denuncias, peticiones que pudiesen haber presentado los propios administrados, sin que ello se considere una nulidad a petición de parte;

Que, el artículo 213 .1° de la Ley N° 27444, sostiene que, en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. Dicha declaratoria debe ser efectuada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida, salvo que se trate de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, en cuyo caso la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario. En cuanto a los plazos rescriptorios, el artículo en mención señala que la facultad para declarar la nulidad de oficio prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que haya quedado consentido el acto administrativo cuya nulidad se pretende. En caso de que haya prescrito el plazo anterior, solo procede demandar la nulidad del acto administrativo ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los tres (3) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa;

Que, aunado a la inconcurrencia del requisito de validez que se ha determinado, se debe considerar siempre que esta situación agrave el interés público o lesione derechos fundamentales. ya que solo bajo esta situación la declaratoria de nulidad de un acto administrativo es inminente. El interés público





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

considera que la finalidad última del Estado será siempre el bienestar de sus integrantes en conjunto; así pues, considerando la referida disposición legal y luego de la evaluación de los actuados, se advierte que el intento de ejecución de los referidos actos administrativos en la actualidad generarían un agravio económico a la entidad y por ende al bienestar económico general, toda vez que no se puede pretender dar cumplimiento de actos administrativos de determinan gastos utilizando parte del presupuesto del año fiscal vigente cuando los referidas resoluciones fueron emitidos el año fiscal anterior sin contemplar la existencia de fondos económicos para su ejecución;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO .-DEJAR SIN EFECTO,** los ARTICULOS TERCERO, CUARTO y QUINTO de la Resolución de Alcaldía N°259-2022-MDSJB/ALC, de fecha 27 de julio del 2022, por el cual se aprobó la liquidación financiera de la ejecución de obra "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO", con CUI N°2180296, por haber error en su contenido y por los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO .-APROBAR,** la liquidación financiera de la ejecución de la obra "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO", con CUI N°2180296, por la suma de S/.21, 011, 509.77 (VEINTIÚN MILLONES, ONCE MIL, QUINIENTOS NUEVES CON 77/100 SOLES), con el siguiente detalle,

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	VALORIZADO	
Presupuesto programado	21, 064, 411.01	100.00%
Presupuesto asignado	21, 011, 509.77	99.748%
<b>Saldo</b>	<b>52, 901.24</b>	<b>99.748 %</b>

Cta	Descripción	Importe
1501	Edificios y estructuras	21, 011, 509.77
1501.08	Construcción de estructuras	
1501.0899	Edificios administrativos	
1501.08999.3	Personal	8, 711, 144.45
1501.08999.4	Bienes	10, 306, 208.08
1501.08999.5	Servicios	1, 819, 380.16
1501.08999.6	Otros	174, 777.08
<b>MONTO PARA REBAJA CONTABLE</b>		<b>21, 011, 509.77</b>





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER**, que la Unidad de Contabilidad, a fin de que realice la rebaja contable por la suma de S/.21, 011, 509.77 (VEINTIÚN MILLONES, ONCE MIL, QUINIENTOS NUEVES CON 77/100 SOLES).

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que, realice la devolución de saldo presupuestal a favor de FONDOS (FONDO PARA LA INVERSIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES), por la suma de S/.52, 901.24 (CINCUENTA Y DOS, MIL NOVECIENTOS UNO CON 24/100 SOLES).

**ARTÍCULO QUINTO. - COMUNIQUESE** a las partes interesadas y demás unidades ejecutoras, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

**ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JUAN BAUTISTA

*Wilmer V. Prado Estrella*  
Wilmer V. Prado Estrella  
ALCALDE

